

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARONA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DE NO EXIGIBILIDAD DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00141).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Arona y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Arona una subvención por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (14.760,00 €), para el proyecto denominado "Promoción del punto de venta de pescado en el mercado del agricultor de Arona", que consiste en la realización de diferentes acciones encaminadas a promocionar el puesto de venta de pescado local en el mercado municipal de Arona, con la finalidad de valorizar y visibilizar la pesca costera artesanal del municipio, garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros desde el punto de vista biológico, económico y social y mejorar las condiciones del sector.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2022.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de noviembre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto. - El día 25 de septiembre de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, un informe de no justificación por parte del Ayuntamiento de Arona, del proyecto de inversión denominado "Promoción del punto de venta de pescado en el mercado del agricultor de Arona", señalando que:

1.- Las actividades subvencionadas no fueron realizadas según lo establecido en el informe de elegibilidad. Si bien la actividad de promoción fue llevada a cabo, no se realizaron las actividades tal y como fueron presentadas y aceptadas en la solicitud y la mayor parte de los conceptos no fueron ejecutados (valla publicitaria, cuñas de radio, spots publicitarios, etc.) no pudiendo conseguir los objetivos establecidos de cada actuación, en su lugar se ejecutaron otros conceptos que no estaban recogidos en el informe de elegibilidad (sonido y televisión, personal cualificado, coffee break, etc).

2.- La suma de las actividades ejecutadas (se adjunta factura presentada) y que sí coinciden con el presupuesto presentado y aceptado en la solicitud (4.240 €) no llega al 50% del total del presupuesto elegible con lo cual no puede darse por justificado el proyecto.

3.- Por otra parte, el pago de la factura de actividades ejecutadas se realizó el día 23/06/2023, fuera del plazo de ejecución establecido en la resolución de 15/11/2022 que señalaba el día 20/06/2023 como último día de ejecución. Por todas estas razones la justificación de los gastos presentados no es elegible para financiación. En el caso de la auditoría, el pago también fue realizado fuera del plazo de ejecución (20/07/2023) y la misma no cumple con lo requerido en las bases y presenta errores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2023 - 10:49:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2023 13:59:30	Fecha: 09/10/2023 - 13:59:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a6ZjCIoJrbY5kKhE8Aw0WAKRsvGYBEuO	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2023 - 14:00:28	



4.- Se ha comprobado toda la documentación justificativa del proyecto, material justificativo, publicaciones en medios, fotografías y se realizó seguimiento a la actividad, que sin embargo, resulta no subvencionable por los motivos detallados en este informe.

5.- Le corresponde un reintegro de 14.760,00 €.

Quinto.- De acuerdo con el citado informe de no justificación del GALP de Tenerife:

1.- Las prestaciones de servicios y, en general, las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas fuera del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de diciembre de 2021 y ampliados posteriormente mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2022 (20 de junio de 2023), ya que la fecha de pago de las mismas fue el 23 de junio y el 20 de julio de 2023.

2.- La actividades realizadas no se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 18 de octubre de 2021, tal y como se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible inicial (€)	Coste justificado (€)	Coste Elegible justificados (€)	Coste Elegible Final (€)*
Promoción del punto de venta de pescado en el Mercado del Agricultor de Arona:					
1	.- Gestión y organización de la campaña: 2.500€ (120 h. de trabajo aprox.).	2.500,00	2.400,00	2.400,00	0,00
2	.- Materia prima para los talleres: 300€. (verduras, material desechable, ingredientes solicitados por los chefs para las elaboraciones culinarias).	300,00	1.800,00	300,00	0,00
3	- Logística para desarrollar las actividades: 300€ (incluye: alquiler de espacios, cocina y menaje).	300,00	0,00	0,00	0,00
4	.- Campaña de marketing y comunicación: 9.600€. (Incluye: - 3 Vallas publicitarias por 6 meses: 7.250 €.- Campaña de Radio y TV - 450 cuñas en 2 radios y 450 pases en spot publicitario en dos TV: TV Insular y Mirame TV.: 2.350 €).	9.600,00	140,00	140,00	0,00
5	- Grabación de vídeos 1500€ (grabación 3 vídeos de 3 minutos cada uno y 3 píldoras de spot para TV y redes sociales.).	1.500,00	1.400,00	1.400,00	0,00
6	.- Plan de seguridad para actividades con público: 1000€.	1.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Auditoría 2022.	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00
TOTAL		16.400,00	6.940,00	4.240,00	0,00

* El coste elegible final es de 0,00 € en todas las actividades porque aunque algunas de ellas se realizaron total o parcial conforme a lo inicialmente elegible, los pagos de las mismas se realizaron con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2023 - 10:49:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2023 13:59:30	Fecha: 09/10/2023 - 13:59:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a6ZjCioJrbY5kKhE8Aw0WAKRsvGYBEuO	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2023 - 14:00:28	



posterioridad a la fecha máxima de ejecución y por ello no son legibles.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas no se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

4.- Conforme a lo anterior, el coste elegible finalmente justificado por el beneficiario asciende a 0,00 € y por tanto, procede declarar la no exigibilidad de la totalidad subvención concedida y abonada anticipadamente (14.760,00 €), procediendo el reintegro total de la misma, más los correspondientes intereses de mora.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resolivos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022 .

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de noviembre de 2022, se ampliaron para el Ayuntamiento de Arona, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2022 del citado proyecto de inversión hasta el 20 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Tercera.- La Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), establece en su artículo 18: "*La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el registro de entrada del GALP donde se va a acometer el proyecto, de una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de la auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que se cumpla lo dispuesto a continuación:...*"

El informe del GALP, recoge expresamente que el informe de auditoría presentado no cumple con lo requerido en la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018 y presenta errores.

Cuarta.- El artículo 20.7 de dicha Orden de 9 de febrero de de 2018 señala: "*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*" Esto mismo se establece también en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el mencionado artículo 37 de dicha Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: "*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: ...*

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2023 - 10:49:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2023 13:59:30	Fecha: 09/10/2023 - 13:59:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a6ZjCIoJrbY5kKhE8Aw0WAKRsvGYBEuO	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2023 - 14:00:28	



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

...

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

...

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

..."

Asimismo, el artículo 20 de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

El informe del GALP, recoge expresamente que las actividades subvencionadas no fueron realizadas según lo establecido en el informe de elegibilidad. Si bien la actividad de promoción fue llevada a cabo, no se realizaron las actividades tal y como fueron presentadas y aceptadas en la solicitud y la mayor parte de los conceptos no fueron ejecutados (valla publicitaria, cuñas de radio, spots publicitarios, etc.) no pudiendo conseguir los objetivos establecidos de cada actuación, en su lugar se ejecutaron otros conceptos que no estaban recogidos en el informe de elegibilidad (sonido y televisión, personal cualificado, coffee break, etc). La suma de las actividades ejecutadas y que sí coinciden con el presupuesto presentado y aceptado en la solicitud (4.240 €) no llega al 50% del total del presupuesto elegible con lo cual no puede darse por justificado el proyecto. Por otra parte, el pago de la factura de actividades ejecutadas se realizó el día 23/06/2023, fuera del plazo de ejecución establecido en la resolución de 15/11/2022 que señalaba el día 20/06/2023 como último día de ejecución. Por todas estas razones la justificación de los gastos presentados no es elegible para financiación. En el caso de la auditoría, el pago también fue realizado fuera del plazo de ejecución (20/07/2023) y la misma no cumple con lo requerido en las bases y presenta errores.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Declarar no justificada y por tanto, la no exigibilidad de la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, al Ayuntamiento de Arona, con CIF P3800600C, para el proyecto denominado "Promoción del punto de venta de pescado en el mercado del agricultor de Arona", la cual fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de noviembre de 2022 (14.760,00 €), por los motivos expresados en las Consideraciones Jurídicas Tercera y Cuarta.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2023 - 10:49:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2023 13:59:30	Fecha: 09/10/2023 - 13:59:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a6ZjCIoJrbY5kKhE8Aw0WAKRsvGYBEuO	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2023 - 14:00:28	



Conforme a lo anterior, procede el reintegro de la totalidad de la subvención concedida por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (14.760,00 €), así como el reintegro de los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/10/2023 - 10:49:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2037 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 09/10/2023 13:59:30	Fecha: 09/10/2023 - 13:59:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a6ZjCioJrbY5kKhE8Aw0WAKRsvGYBEuO	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2023 - 14:00:28	